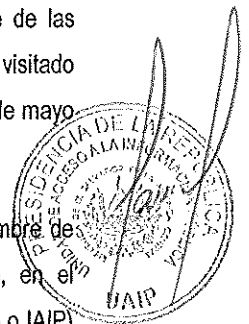


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día tres de julio del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública por parte de los licenciados [REDACTED] y [REDACTED], en la cual consta que requieren: "(...) i) Información sobre los servicios de las agencias de publicidad para el diseño, producción e implementación de campañas para el año 2010 y sus prórrogas"; ii) Copia de los informes de auditoría interna de la Presidencia de la República para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; iii) Información de los viajes efectuados por el Presidente de la República y la Primera Dama en misiones oficiales internacionales durante el período comprendido desde el 01 de junio de 2009 hasta el 31 de mayo de 2014; iv) Actividades protocolarias de alimentación, transporte y estadía de funcionarios internacionales que han visitado El Salvador durante el período comprendido desde 01 de junio de 2009 hasta el 31 de mayo de 2014".
2. Por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce, el suscrito Oficial de Información de este ente obligado, a partir de las respuestas emitidas por las diferentes unidades administrativas, resolvió denegar a los peticionarios la documentación pertinente a los servicios de las agencias de publicidad para el diseño, producción e implementación de campañas publicitarias para el año 2010 y sus prórrogas, la información relacionada a los informes de auditoría por los periodos comprendidos entre los años 2007 a 2011, la documentación concerniente al detalle de los viajes efectuados por el ex Presidente de la República, Mauricio Funes Cartagena, y la ex Primera Dama para los periodos comprendidos entre el uno de junio de dos mil nueve al treinta y uno de mayo de dos mil catorce y, el detalle de las actividades protocolarias de alimentación, transporte y estadía de funcionarios internacionales que han visitado El Salvador durante el periodo comprendido entre el uno de junio de dos mil nueve y el treinta y uno de mayo de dos mil catorce.
3. Mediante resoluciones administrativas de las quince horas con treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce y, once horas con doce minutos del diecinueve de agosto de dos mil quince, en el procedimiento tramitado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo el Instituto o IAIP) con número de referencia 117-A-2014, se ordenó a este ente obligado, a través de su Oficial de Información, que se entregara una copia de los informes de auditoría pretendidos por los solicitantes para el periodo comprendido entre los años 2007 a 2011, y los montos anuales de los servicios de publicidad para los años pretendidos por los peticionarios. También, en dicho antecedente administrativo se confirmó por el IAIP las reservas de información relacionadas a los viajes del ex Presidente de la República y la Primera Dama, y la

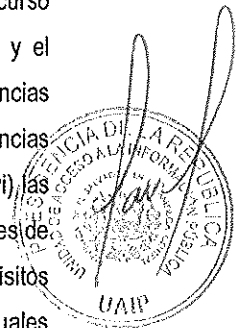


relacionada al detalle de actividades protocolarias de alimentación, transporte y estadía de funcionarios internacionales que visitan El Salvador para los periodos previamente indicados.

4. Por resolución de las diez horas y once minutos del uno de septiembre del año en curso, efectivamente notificada a este ente obligado el día dos de ese mismo mes y año, en el proceso de amparo con número de referencia 713-2015, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró ha lugar el amparo solicitado por el señor Herbert Danilo Vega Cruz contra el IAIP por la vulneración de los derechos de acceso a la información pública y a la protección no jurisdiccional; y se dejó sin efecto las resoluciones emitidas por el aludido Instituto en el incidente de apelación ante mencionado. También, se ordenó a la Presidencia de la República a publicar, como mínimo, la documentación siguiente: i) los gastos del diseño, producción e implementación de campañas del año 2010 y sus prorrogas, incluyendo los nombres y características de la contraparte, los plazos de cumplimiento y ejecución y la forma de contratación; ii) el listado de viajes internacionales realizados con fondos públicos por el Presidente de la República y la Primera Dama, conjunta o separadamente, durante el periodo comprendido entre el uno de junio de dos mil nueve y el treinta y uno de mayo de dos mil catorce, incluyendo el nombre de los funcionarios y/o empleados que los acompañaron, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto, y; iii) los gastos de las actividades protocolarias realizadas en ocasión de visitas de funcionarios extranjeros durante el periodo comprendido entre el uno de junio de dos mil nueve y el treinta y uno de mayo de dos mil catorce, tanto las ejecutadas directamente por este ente obligado como las realizadas mediante contrataciones directas o licitaciones adjudicadas a proveedores privados, incluyendo el objeto, nombre y características de la contraparte, los plazos de cumplimiento y ejecución y la forma de contratación, para lo cual concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha sentencia. Finalmente, como ordenes complementarias, la citada Sala requirió a esta institución divulgar en el portal de transparencia la información, presente o futura, relacionada a los puntos objeto del amparo constitucional, suministrar toda la información relacionada a la documentación controvertida en las reservas cuando se refiera a periodos presidenciales pasados, abstenerse de catalogar como información los datos mencionados en la sentencia de mérito, e implementar, en conjunto con el resto de entidades administrativas relacionadas a la temática, una efectiva identificación, sistematización, resguardo y custodia de la información que se genera en su seno, tanto la vinculada con el objeto de este proceso como toda aquella que legalmente le corresponda manejar.
5. El día uno de septiembre de los corrientes se recibió solicitud de información de parte de la señora [REDACTED], mediante el portal de transparencia de esta institución, quien requiere conocer: i) información sobre el listado y todos los gastos en viajes oficiales realizados por el ex Presidente Mauricio Funes, de la primera Dama Vanda Pignato, y demás funcionarios que le acompañaron en su gestión 2009 a 2014; ii) el registro de los viajes privados (número y destino) que realizó el ex Presidente Mauricio Funes durante su mandato (2009-2014) y sus correspondientes decretos ejecutivos y cualquier otra resolución que deja constancia de periodo de tiempo y persona en la que dejó depositado el despacho durante su ausencia; iii) la información sobre gastos en servicios de publicidad que realiza desde 2009 a la fecha la Presidencia de

la República, que incluya montos de contrato por año, nombre de las empresas a las que se les adjudicó los contratos y cualquier otro gasto en publicidad en que incurrió la Presidencia en ese periodo y; iv) los honorarios cancelados a la empresa Polistepeque, S.A. de C.V.

6. El día seis de septiembre de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información de parte del señor [REDACTED], mediante correo electrónico, quien requiere obtener: i) el listado de todos los viajes internacionales realizados por el Presidente de la República y la primera Dama, detallando el nombre del funcionario, comitiva que lo acompañó, destino, objetivo del viaje, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto, y también fecha de partida y fecha de retorno del 1 de enero de 1989 al 6 de septiembre de dos mil dieciséis; ii) las actas mediante las cuales notificaron las ausencias del Presidente de la República debido a viajes internacionales y en las cuales registraron que tomó posesión el Vicepresidente o el primer designado a la Presidencia de la República, documentos generados entre el 1 de enero de 1989 al 6 de septiembre de 2016; iii) la información sobre la compra de los boletos de avión para cada uno de los viajes del Presidente, la Primera Dama y su comitiva (del 1 de enero de 1989 al 6 de septiembre de 2016) a la que hace referencia el artículo 10, numeral 19, de la Ley de Acceso a la Información Pública: las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme, detalle en cada caso objeto, monto, nombre y característica de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, la forma en que se contrató ya sea por medio de licitación, concurso público o por invitación, libre gestión, contratación directa, detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos; iv) la información sobre la contratación de empresas de publicidad por la Presidencia de la República por año, del 1 de enero de 1989 al 6 de septiembre de 2016. De estas contrataciones de agencias de publicidad requiero, además, la información a la que hace referencia el artículo 10, numeral 19, de la Ley de Acceso a la Información Pública: las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme, detalle en cada caso objeto, monto, nombre y característica de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, la forma en que se contrató ya sea por medio de licitación, concurso público o por invitación, libre gestión, contratación directa, detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos; v) la información contable sobre cada uno de los pagos a cada una de las agencias publicitarias. El detalle del servicio adquirido por la Presidencia de la República por cada una de las agencias de publicidad durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1989 al 6 de septiembre de 2016; vi) las actas y documentos de la UACI mediante los cuales el departamento jurídico justificó que las contrataciones de las agencias de publicidad (del 1 de enero de 1989 al 6 de septiembre de 2016) cumplieran con los requisitos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y con los cuales avalaron contratar dichas empresas de publicidad; vii) Del periodo del 1 de enero de 1989 al 6 de septiembre de 2016, las copias de los expedientes de contratación de cada una de las agencias de publicidad que prestaron servicios de agencias de publicidad a la Presidencia de la República y; viii) los gastos en atención protocolaria a invitados internacionales del 1 de enero de 1989 al 6 de septiembre de 2016. También, el listado de empresas contratadas para dar esta atención (alimentación, hospedaje, transporte). En cada caso, detallar el objeto, monto, nombre y característica de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, la forma en que se contrató, el detalle de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.



7. Por resolución de las quince horas del seis de septiembre del año que prosigue, el suscrito acumuló las peticiones de información incoadas por la señora [REDACTED] y [REDACTED], y requirió a las diferentes unidades administrativas de este ente obligado la documentación vinculada al proceso de amparo con número de referencia 713-2015, y las pretendidas por los peticionarios a efecto de gestionar toda ella en un solo procedimiento.
8. Mediante proveído de las quince horas del veinte de septiembre del año que prosigue, se amplió el plazo de entrega de la información para el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, a efecto de localizar y gestionar toda la documentación comprendida para todos los períodos presidenciales desde 1989 hasta la fecha de las solicitudes.
9. A través de auto de las once horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se amplió por cinco días hábiles el plazo para la entrega de la información.
10. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
11. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a las pretensiones de acceso a la información formuladas por cada peticionario.

I. SENTENCIA DE AMPARO CONSTITUCIONAL CON REFERENCIA 713-2015

Mediante sentencia de Amparo de las diez horas y once minutos del uno de septiembre del año en curso, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ordenó a este ente obligado publicar la documentación consistente en: *i) los gastos del diseño, producción e implementación de campañas del año 2010 y sus prorrogas, incluyendo los nombres y características de la contraparte, los plazos de cumplimiento y ejecución y la forma de contratación; ii) el listado de viajes internacionales realizados con fondos públicos por el Presidente de la República y la Primera Dama, conjunta o separadamente, durante el periodo comprendido entre el uno de junio de dos mil nueve y el treinta y uno de mayo de dos mil catorce, incluyendo el nombre de los funcionarios y/o empleados que los acompañaron, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto, y; iii) los gastos de las actividades protocolarias realizadas en ocasión de visitas de funcionarios extranjeros durante el periodo comprendido entre el uno de junio de dos mil nueve y el treinta y uno de mayo de dos mil catorce, tanto las ejecutadas directamente por este ente obligado como las realizadas mediante contrataciones directas o licitaciones adjudicadas a proveedores privados, incluyendo el objeto, nombre y características*

de la contraparte, los plazos de cumplimiento y ejecución y la forma de contratación, para lo cual concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha sentencia.

Dicha documentación se gestionó y publicó -atendiendo los parámetros de plazo y publicidad establecidos por ese Tribunal-, en el portal de transparencia de esta institución -publica.gobiernoabierto.gob.sv- en el apartado *Otra Información de Interés*, específicamente en los ítems *Sentencia de la Sala de lo Constitucional 713-2015* y *85-2014*, así como en la página web <https://www.gobiernoabierto.gob.sv/> en el ítem *consulte todos los VIAJES PRESIDENCIALES 1989-2016*¹.

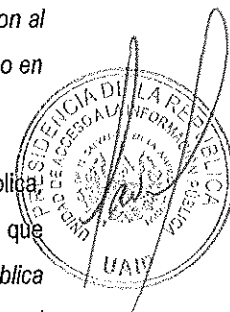
II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA PETICIONARIA [REDACTED]

- a) *En relación a la documentación de boletos aéreos, viáticos y otros gastos de misiones oficiales realizadas por el ex Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena y ex Primera Dama Vanda Guiomar Pignato, en el período comprendido del 1 de junio de 2009 al 31 de mayo de 2014.*

En atención a dicho punto, se advierte que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sentencia con referencia 713-2015, publicó en el sitio web de www.gobiernoabierto.gob.sv, específicamente en *Consulte todos los VIAJES PRESIDENCIALES 1989 al 2016*, toda la información que en relación a ello recopiló este ente obligado, la cual se encuentra a disposición de la peticionaria para su consulta.

- b) *En cuanto a la documentación de boletos aéreos, viáticos y otros gastos de las comitivas que acompañaron al ex Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, ex Primera Dama Vanda Guiomar Pignato en misiones oficiales, en el período comprendido del 1 de junio de 2009 al 31 de mayo de 2014*

Dicha información se encuentra disponible al público en el portal de transparencia de Presidencia de la República, específicamente en el ítem *Otra Información de Interés*, en *Sentencia de la Sala de lo Constitucional 713-2015* que contiene: i) *cuadro de acuerdos ejecutivos de encargo de despacho realizados por el ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena (páginas 2-6)*, ii) *acuerdos ejecutivos de encargo de despacho por misiones oficiales al extranjero realizados por el ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena (páginas 7-57)*, iii) *cuadro de acuerdos de autorización de gastos por misiones oficiales a funcionarios y empleados que acompañaron al ex Presidente de la República Sr Carlos Mauricio Funes Cartagena, en misiones oficiales al exterior (páginas 58-64)*, iv) *acuerdos de autorización de gastos por misiones oficiales a funcionarios y empleados que acompañaron al ex Presidente de la República Sr Carlos Mauricio Funes Cartagena, en misiones oficiales al exterior (páginas 65-105)*, v) *cuadro de acuerdos de autorización de gastos por misiones oficiales a funcionarios y empleados que acompañaron a la ex Primera Dama Sra. Vanda Guiomar Pignato, en misiones oficiales al exterior (páginas 106-110)*, v) *acuerdos de autorización de gastos*



¹ Específicamente en el link: <http://viajes.gobiernoabierto.gob.sv/>

por misiones oficiales a funcionarios y empleados que acompañaron a la ex Primera Dama Sra. Vanda Guiomar Pignato, en misiones oficiales al exterior (páginas 111-157).

De ahí que corresponde avocarse a la excepción contemplada en el artículo 74 letra b) LAIP en cuanto que existe la concatenación adecuada para la configuración de la excepción al trámite –la existencia de una solicitud directa y la previa disposición de la información en un medio disponible al público, y la indicación de su ubicación al interesado– del procedimiento de acceso a la información pública.

c) Respecto de los viajes privados que realizó el ex Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, detallando número y destino.

Como se ha sostenido en otras resoluciones emitidas por esta Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR) en principio, el derecho de acceso a la información pública es el cumulo de documentos que obra en poder de los entes obligados, por cualquier medio o soporte, por haberse generado, obtenido o transformado a cualquier título en el marco de sus competencias atribuidas por ley. Desde esa perspectiva, este ente obligado entiende que constituye información pública toda aquella documentación que obrando en los archivos institucionales tenga la aptitud de ser entregada a los particulares; al no encontrarse dentro de algunas de las causales de restricción en su divulgación por medio de un acto administrativo de reserva, no entre en la esfera de la intimidad de un particular por ser un dato personal o se deslinde plenamente de las facultades establecidas por la ley a este ente obligado.. De suerte que, la regla general sea la publicidad de la información y la excepción, la restricción de la documentación al público.

En ese sentido, el suscrito entiende que en lo concerniente a la información privada de los particulares (sean funcionarios públicos o no) adquiere relevancia para el derecho de acceso a la información pública cuando exista un elemento pleno y suficiente de conexión que vincule su quehacer privado con las actividades referidas a su cargo a que impliquen la utilización de bienes o recursos públicos. Por lo que, es susceptible de ser generada y resguardada en este ente obligado y, por ende, disponible al público aquella documentación en la que concurran cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

En el caso en cuestión, la señora [REDACTED] solicitó conocer detalle de viajes que realizó en forma privada el ex Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, incluyendo número y destino durante el período de 2009 a 2014.

Ante tal petición de documentación, el suscrito es del criterio que dicha información –dentro del ámbito de la LAIP- no es relevante para el derecho al acceso a la información pública; en cuanto que el detalle de tales viajes son elementos concernientes a su intimidad personal y vida privada; de los cuales este ente obligado no tiene potestad legal para producir, resguardar y mucho menos divulgar documentación sobre ese particular, en tanto no se realizaron en ejercicio de un cargo público o se utilizaron bienes del Estado para su realización.

Dicho criterio es coincidente con los antecedentes administrativos emanados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en cuanto que tratándose de actos realizados por funcionarios públicos, a título personal sin la utilización de fondos públicos, tal documentación no es comprendida como información pública.

Por estos razonamientos, debe declararse improcedente la pretensión de acceso a la información formulada por el peticionario al no ser objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- d) *Acuerdos ejecutivos de encargo de despacho en el período comprendido del 1 de junio de 2009 al 31 de mayo de 2014.*

Dicha documentación se requirió a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de esta Institución, informando que los Acuerdo Ejecutivos de Encargo de Despacho correspondientes al período del ex Presidente Carlos Mauricio Funes Cartagena pueden ser consultados en el siguiente enlace:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/presidencia-de-la-republica/information_standards/otra-información-de-interes

En ese sentido, corresponde avocarse a la excepción contemplada en el artículo 74 letra b) LAIP.

- e) *Sobre el gasto en concepto de publicidad, incluyendo monto, nombre de la empresa, otros gastos; así como los honorarios a la empresa Polistepeque, S.A. de C.V., para el período de 2009 a la fecha de la solicitud.*

Para cumplir con la pretensión de mérito, el suscrito requirió a la Secretaría de Comunicaciones y Unidad Financiera Institucional de Presidencia de la República, la información que en relación al gasto de publicidad es de interés de la peticionaria obtener en este procedimiento de acceso a la información, -este último para el periodo de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis-.

En su escrito de respuesta, el titular de la Unidad Financiera Institucional remitió cuadro de resumen que contiene la información contable de los pagos realizados en concepto de publicidad, durante período del treinta de enero de 2001 al ocho de septiembre de dos mil dieciséis --que involucra la información relativa a Polistepeque, S.A. de C.V., la cual se alojó en la dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en el apartado *Otra Información de Interés*, en *85-2016*, en el ítem Gastos en concepto de publicidad 2001-2016.

Dentro de su respuesta, el Gerente Financiero Institucional señaló que: "(...) De 1989 a 2000 no se ha encontrado documentos en concepto de publicidad". Y es que, de conformidad al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado la documentación relativa a registros contables deberá permanecer archivada como mínimo diez años, siendo que para los años antes mencionados no se cuenta con la documentación requerida.

Por su parte, el enlace de la Secretaría de Comunicaciones señaló que:

"(...) dicha dependencia no cuenta con ningún registro de contratación de gastos publicitarios para el período comprendido entre el 1 de junio de 1989 y el 31 de diciembre de 2009.



Sobre los gastos de publicidad de la Secretaría desde 2010 a mayo de 2014, esta Secretaría no cuenta con ningún registro de contratación de gastos publicitarios.

Durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 al 31 de diciembre de ese año, esta Secretaría registra \$0.00 en inversión de publicidad.

En el año 2015 la inversión en publicidad fue de \$1,968,641.19.

En el año 2016, hasta el seis de septiembre de ese año, la inversión en publicidad fue de \$2,166,671.72.

Es importante destacar que el diseño y producción de las campañas de publicidad son asumidas con recursos propios de esta Secretaría. Anexando cuadro de reporte por campaña publicitaria para los años 2015 y 2016.*

En vista que la documentación solicitada por la peticionaria no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega a la peticionaria, la cual se alojó en la dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en Otra Información de Interés, en 85-2014 en el documento denominado Campañas Publicitarias 2015-2016.

III. INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PETICIONARIO [REDACTED]

- f) *Listado de viajes realizados por los ex presidentes de la República Alfredo Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol, Francisco Guillermo Flores Pérez, Elías Antonio Saca González y Carlos Mauricio Funes Cartagena; así como el actual Salvador Sánchez Cerén, detallando destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos y otros gastos.*

Para cumplir con la pretensión de mérito se requirió a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de Presidencia de la República el detalle de gastos de viajes realizados con fondos públicos por el Presidente de la República y Primera Dama, detallando nombre, fuente de información, nombre del Presidente y/o Primera Dama (conjunta o separadamente), país de destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos, otros gastos, número de acompañantes, y nombre de los funcionarios y/o empleados que conformaron la comitiva. Durante el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis. Al respecto, el titular de la citada dependencia adjugó:

"(...) se aclara que esta Secretaría no dispone del detalle de gastos de viajes efectuados y viáticos asignados a ninguno de los señores ex Presidentes de la República y el actual titular de esta Institución, durante el período de interés, por no corresponder a sus atribuciones legales, conforme lo determina el art. 47 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Tampoco se cuenta con esa información específica de las señoras ex Primeras Damas y de la actual Primera Dama, correspondiente al período indicado, por el mismo motivo. Lo anterior se confirma con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, específicamente los artículos 19² y 98³ de la misma

² Documentos y Registros

Art. 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.

³ Descripción

Art. 98.- El subsistema de Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera y ésta constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar, y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.

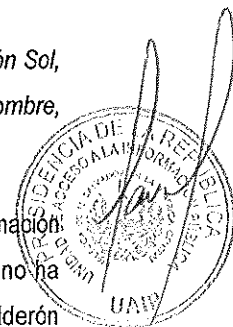
En consecuencia, no existe en esta Secretaría información sobre los viajes efectivamente realizados por esos funcionarios individualmente o en conjunto con sus esposas, ni de ellas en particular, lo cual no permite establecer datos concretos como el país de destino y objetivo de sus viajes; los viáticos que les fueron pagados y otros gastos, si los hubo.

En cuanto al número de acompañantes y el nombre de los funcionarios y/o empleados que conforman la comitiva de viaje de los señores ex Presidentes de la República y el actual titular de esta Institución, así como de las señoras ex Primeras Damas y la actual señora Primera Dama, se advierte que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Secretaría, por no ser propia de sus atribuciones legales, según lo especifica la disposición relacionada, y a tenor de lo establecido por la Ley de Ceremonial Diplomático de la República de El Salvador, en cuanto a las funciones de la Dirección General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante lo anterior, el suscrito advierte que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su proveído de diez horas y once minutos del día uno de septiembre del año en curso, se requirió a la Asamblea Legislativa, Dirección General de Migración y Extranjería, Estado Mayor Presidencial, Ministerio de Relaciones Exteriores, así como a dependencias y Secretarías de este ente obligado, la información relativa a: Listado de viajes realizados por los ex presidentes de la República Alfredo Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol, Francisco Guillermo Flores Pérez, Elías Antonio Saca González y Carlos Mauricio Funes Cartagena; así como el actual Presidente Salvador Sánchez Cerén, cuyo consolidado se publicó en el sitio web www.gobiernoabierto.gob.sv, específicamente en Consulte todos los VIAJES PRESIDENCIALES 1989 al 2016, encontrando documentos de respaldo, en dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en Otra Información de Interés, en 85-2014, específicamente en lo relativo a: i) Acuerdos Ejecutivos que contienen encargos de despacho por cada período presidencial, y ii) listado de los Decretos Legislativos concediéndose licencia por viaje a los Presidente de la República. Por lo que corresponde la excepción al trámite de acceso a la información, de conformidad al artículo 74 letra b) LAIP.

- g) *Comitiva que acompañó a los ex Presidentes de la República Alfredo Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol, Francisco Guillermo Flores Pérez y Elías Antonio Saca González, y ex Primeras Damas detallando nombre, cargo, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos y otros gastos.*

En este punto de la pretensión incoada por el peticionario, el suscrito advierte que de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de este ente obligado, este ente obligado no ha generado un registro de comitivas de los ex Presidentes de la República Alfredo Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol, Francisco Guillermo Flores Pérez y Elías Antonio Saca González, y ex Primeras Damas, y que para construir dicho registro se cuenta con documentación contenida en 51 cajas, que representan un aproximado de ciento diez mil folios. Como producto de la solicitud interpuesta por el peticionario, este ente obligado ha iniciado con el proceso de digitalización de la documentación antes mencionada, teniendo a esta fecha un avance del setenta y tres por ciento. En dicho esfuerzo se ha involucrado a personal de cuatro Secretarías, y se estima que concluya a más tardar el veinticuatro de octubre del presente año, fecha en la cual se hará entrega en formato digital al peticionario de toda la información fuente sobre misiones oficiales de funcionarios que obra en poder de este ente obligado para los períodos presidenciales detallados en este párrafo.



- h) *Comitiva que acompañó a los ex Presidentes de la República Mauricio Funes Cartagena y ex Primera Dama Vanda Guiomar Pignato; detallando nombre, cargo, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos y otros gastos.*

Tal como se sostuvo en la letra b) del romano II de este proveído dicha información se encuentra disponible al público en el portal de transparencia de Presidencia de la República específicamente en el ítem Otra Información de Interés, específicamente en Sentencia de la Sala de lo Constitucional 713-2015 que contiene: i) cuadro de acuerdos ejecutivos de encargo de despacho realizados por el ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena (páginas 2-6), ii) acuerdos ejecutivos de encargo de despacho por misiones oficiales al extranjero realizados por el ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena (páginas 7-57), iii) cuadro de acuerdos de autorización de gastos por misiones oficiales a funcionarios y empleados que acompañaron al ex Presidente de la República Sr Carlos Mauricio Cartagena, en misiones oficiales al exterior (páginas 58-64), iv) acuerdos de autorización de gastos por misiones oficiales a funcionarios y empleados que acompañaron al ex Presidente de la República Sr Carlos Mauricio Cartagena, en misiones oficiales al exterior (páginas 65-105) v) cuadro de acuerdos de autorización de gastos por misiones oficiales a funcionarios y empleados que acompañaron a la ex Primera Dama Sra. Vanda Guiomar Pignato, en misiones oficiales al exterior (páginas 106-110) v) acuerdos de autorización de gastos por misiones oficiales a funcionarios y empleados que acompañaron a la ex Primera Dama Sra. Vanda Guiomar Pignato, en misiones oficiales al exterior (páginas 111-157).

En ese contexto, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 74 letra b) LAIP.

- i) *Comitiva que acompañó al actual Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, detallando nombre, cargo, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos y otros gastos.*

Para atender este punto de la pretensión de acceso a la información, la Unidad Financiera Institucional remitió matriz conteniendo las comitivas del titular de este ente obligado, detallando nombre del funcionario, valor del boleto, destino, período que se encarga, número de días y viáticos, la cual se colocó en sitio web publica.gobiernoabierto.gob.sv, en Otra Información de Interés, en apartado 85-2014.

Debido a que la información en comento, no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega al petionario a través de lo publicado en dicho portal electrónico.

- j) *Acuerdos ejecutivos de encargos de despacho, en el período comprendido del mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis.*

Tal información se encuentra publicada en el sitio web www.gobiernoabierto.gob.sv, específicamente en Consulte todos los VIAJES PRESIDENCIALES 1989 al 2016, encontrando documentos de respaldo, en dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en Otra Información de Interés, en 85-2014, específicamente en: i) acuerdos ejecutivos que contienen encargos de despacho por cada período presidencial, por lo que corresponde exceptuarse del trámite de acceso a la información.

- k) *Contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme detallando objeto, monto, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, forma de contratación, detalle de los procesos de adjudicación y contenido de los contratos que versen sobre agencias de publicidad, en el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis.*

Esta Oficina de Información y respuesta envió requerimientos a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Institución. En sus respuestas, el suscrito funcionario envió dos cuadros resumen que desglosan la información de agencias de publicidad en los términos requeridos por el peticionario; remitiéndose además copia de 12 expedientes de compra, ocho que corresponden a Licitación Pública, dos a contratación directa, y dos a libre gestión, para el período del cinco de octubre de dos mil uno al diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Dicha información se alojó en la dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en el apartado *Otra Información de Interés*, en 85-2016, en *Detalle de Contrataciones de Publicidad 2001-2016* –cuadros resumen– y la publicación individual de cada expediente administrativo de compra, por lo que corresponde su entrega al peticionario en la prevista en este apartado.

- l) *Información contable a agencias de publicidad, para el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis*

Como se enunció en la letra e) del romano II de este proveído la Unidad Financiera Institucional proporcionó la información objeto de interés del peticionario, la cual se alojó en la dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en el apartado *Otra Información de Interés*, en 85-2016, en el ítem Gasto en concepto de publicidad 2001-2016, *no así la correspondiente al período 1989 a 2000* por las razones legales expuestas en el inciso segundo letra e) del romano II de este proveído; por lo que corresponde su entrega en la forma enunciada.

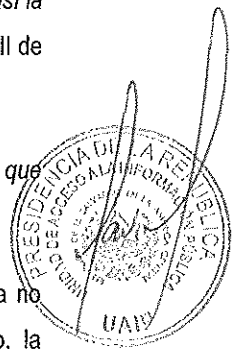
- m) *Copia de las actas y/o documentos emitidos por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos que justifiquen el cumplimiento de requisitos de la LACAP por las agencias de publicidad.*

Sobre este punto, el suscrito advierte que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no establece obligación legal que en el procedimiento de contratación y licitación que realice este ente obligado, la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos emita acta o documento como el de interés. Consecuentemente, debe declararse improcedente la pretensión de acceso a la información formulada por el peticionario. .

- n) *Gastos en concepto de actividades protocolarias, detallando objeto, nombre y característica de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, forma de contratación, detalle de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.*

La información relativa a este ítem correspondiente al período presidencial actual se encuentra disponible en la dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en el apartado *Otra Información de Interés*, en 85-2016.

IV) INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN



Como parte del procedimiento interno de acceso a la información el suscrito requirió a la 1) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Presidencia de la República el detalle de la documentación consistente en: i) *contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme detallando objeto, monto, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, forma de contratación, detalle de los procesos de adjudicación y contenido de los contratos que versen sobre la compra de boletos para viajes públicos de Alfredo Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol, Francisco Guillermo Flores Pérez, Elías Antonio Saca, Mauricio Funes Cartagena y Salvador Sánchez Cerén, en el periodo de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis, y ii) Contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme detallando objeto, monto, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, forma de contratación, detalle de los procesos de adjudicación y contenido de los contratos que versen sobre los servicios destinados a la visita de funcionarios extranjeros, identificando además el nombre de actividad protocolaria, el funcionario visitante y su país de origen, en el periodo de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis, y 2) Unidad Financiera Institucional la documentación relativa a: i) gastos realizados con fondos públicos que versen sobre actividades protocolarias –visita de funcionarios extranjeros- identificando monto, nombre de la actividad, funcionario extranjero visitante, país de origen, fecha, en el periodo de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis.*

En su respuesta, el Director DACI sostuvo que se llevó una minuciosa búsqueda en los archivos y registros de expedientes de compra en posesión de dicha dependencia administrativa, tanto en formato físico como electrónico; concluyendo que dicha documentación no se encuentra en los registros de dicha Dirección.

Por su parte, el Gerente de la Unidad Financiera Institucional argumentó que la Unidad Financiera Institucional no ha encontrado en los archivos documentos por requerimientos de registros de la información solicitada.

En vista del anterior planteamiento el suscrito razona que existen casos en los cuales la información pretendida por los ciudadanos resulta de difícil obtención, lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma –luego de una exhaustiva verificación– sea inexistente.

Al respecto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de México, en los expedientes con número de referencia 0943/07, 5387/08 y 2280/09, como fundamento para sus resoluciones ha sostenido que: *"la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentre en los archivos de la dependencia o entidad, no obstante, que ésta cuente con facultades para poseer dicha información"*. En esa misma perspectiva, ha señalado que para tener acreditada dicha circunstancia fáctica deben concurrir los siguientes supuestos: (a) los elementos suficientes para generar la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada; (b) los criterios de búsqueda utilizados y; (c) las demás circunstancias tomadas en cuenta por el requerido. Lo anterior, a efecto de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información de su interés.

Por su parte el artículo 73 de la LAIP establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de alguna de las unidades administrativas de la Presidencia, el Oficial de Información deberá analizar el caso y tomar las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada.

A manera de control, el oficial de información debe realizar una búsqueda más precisa, acuciosa e *in situ* previo a declarar la inexistencia de la información solicitada. Así, la función del suscrito es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información de su interés.

En ese contexto, el suscrito procedió a verificar, en las instalaciones de las dependencias administrativas en comento, los archivos físicos e informáticos. En tal sentido, luego de la verificación por parte del Oficial de Información y el Encargado de Archivos de Presidencia de la República se procedió a levantar las correspondientes actas de la búsqueda, en la cual se consignó como resultado la inexistencia de la información. De ahí que, fue posible constatar la imposibilidad material del ente obligado de entregar la información relativa a: *i) contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme detallando objeto, monto, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, forma de contratación, detalle de los procesos de adjudicación y contenido de los contratos que versen sobre la compra de boletos para viajes públicos de Alfredo Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol, Francisco Guillermo Flores Pérez, Elías Antonio Saca, Mauricio Funes Cartagena y Salvador Sánchez Cerén, en el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis, y ii) Contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme detallando objeto, monto, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, forma de contratación, detalle de los procesos de adjudicación y contenido de los contratos que versen sobre los servicios destinados a la visita de funcionarios extranjeros, identificando además el nombre de actividad protocolaria, el funcionario visitante y su país de origen, en el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis, y iii) gastos realizados con fondos públicos que versen sobre actividades protocolarias –visita de funcionarios extranjeros- identificando monto, nombre de la actividad, funcionario extranjero visitante, país de origen, fecha, en el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis.*

Asimismo, se requirió a través de la Secretaría de Cultura de esta Institución realizar la búsqueda de la información en el Archivo General de la Nación. En su respuesta, la citada funcionaria manifestó que el personal del AGN realizó la búsqueda respectiva en sus inventarios, catálogos y actas de transferencia documental, siendo el resultado negativo. Además, manifestó que de acuerdo a la normativa de archivo, los únicos documentos que pueden ser transferidos a los depósitos del AGN son aquellos que han cumplido 30 años de haber sido producidos, así como aquellos que por su trascendencia histórica para la República deban ser resguardados. De ahí que, la información no se encuentra en los depósitos documentales del Archivo General de la Nación.

Por ello, al cumplirse los presupuestos antes señalados para crear certeza de la búsqueda de la información de interés de la solicitante, corresponde corroborar su inexistencia en los archivos de la Presidencia de la República y así debe declararse en este proveído.

V. OTRA INFORMACIÓN VINCULADA AL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



A efecto de garantizar el principio de máxima publicidad que rige el procedimiento de acceso a la información, se requirió a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones y Unidad Financiera Institucional de este ente obligado la información relativa a: 1. *Listado de las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme detallando: i) objetivo, ii) monto, iii) nombre y características de la contraparte, iv) plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, v) forma de contratación, vi) detalle de los procesos de adjudicación y contenido de los contratos que versen sobre la compra de boletos para viajes públicos de los ex Vice Presidentes de la República, en el período entre el 1 de junio de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis, y 2) Comitivas del actual Vice Presidente de la República.*

En su escrito de respuesta el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remitió listado que contiene la información requerida –de conformidad a los archivos de compra que posee dicha Dirección-. Asimismo, sostuvo que del período del uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve no se encontró documentación.

Por su parte, la Unidad Financiera Institucional proporcionó el nombre del funcionario, valor de boleto, destino, periodo que se encarga, número de días y viáticos asignados a comitivas del actual Vice Presidente de la República.

Toda la información, se publicó en publica.gobiernoabierto.gob.sv, en *Otra Información de Interés*, ítem 85-2014; correspondiendo su entrega en la forma enunciada a los peticionarios.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED].*
2. *Entréguese la documentación relacionada en las letras a) y e) del romano II de este proveído, en la forma señalada al efecto.*
3. *Entréguese la información relacionada en las letras g), i) k), l), n) del romano III de este proveído, en la forma señalada para tales efectos.*
4. *Entréguese la información relacionada en el romano V de este proveído, en la forma señalada para tales efectos.*
5. *Declarase improcedente el trámite de la pretensión de acceso a la información relacionada en la letra b), c), d) del romano II y letras f), h), j), y m) del romano III, con base a la excepción dispuesta en la letra b) del artículo 74 LAIP.*
6. *Confirmase la inexistencia de la información relativa a "i) contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme detallando objeto, monto, nombre y características de la contraparte, plazos de*

cumplimiento y ejecución del mismo, forma de contratación, detalle de los procesos de adjudicación y contenido de los contratos que versen sobre la compra de boletos para viajes públicos de Alfredo Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol, Francisco Guillermo Flores Pérez, Elías Antonio Saca, Mauricio Funes Cartagena y Salvador Sánchez Cerén, en el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis, y ii) Contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme detallando objeto, monto, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, forma de contratación, detalle de los procesos de adjudicación y contenido de los contratos que versen sobre los servicios destinados a la visita de funcionarios extranjeros, identificando además el nombre de actividad protocolaria, el funcionario visitante y su país de origen, en el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis, y iii) gastos realizados con fondos públicos que versen sobre actividades protocolarias –visita de funcionarios extranjeros- identificando monto, nombre de la actividad, funcionario extranjero visitante, país de origen, fecha, en el período de mil novecientos ochenta y nueve al día seis de septiembre de dos mil dieciséis.

7. Notifíquese a los interesados en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública